



Outlook

poder

Desde linet calvache <linetcalvache@hotmail.com>

Fecha Sáb 2/08/2025 7:02 AM

Para fabian.1903@hotmail.com <fabian.1903@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (6 MB)

Popayán, julio de 2025.pdf;

buen día

abogado Fabián Andrés Martínez Paz

remito poder firmado para q por favor me represente en el presente proceso

muchas gracias

atentamente

Nelcy linet Calvache Burbano

Obtener [Outlook para iOS](#)

Popayán, julio de 2025

Señor(a):

JUEZ(A) MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (O.R)

E. S. D.

Ref.:/ Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil contractual

Demandantes. **NELCY LINET CALVACHE BURBANO.**

Demandados. **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.026.182-5 en calidad de aseguradora de el vehículo de placas **JRQ215.**

NELCY LINET CALVACHE BURBANO mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.670.573 de Santa Rosa, domiciliada en Popayán, actuando en nombre y representación propia, mediante el presente escrito me permito manifestar a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, abogado titulado y en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.726.573 de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 242.516 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación, **Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual**; en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.026.182-5; tendiente a lograr el resarcimiento de los perjuicios **materiales** que me han sido ocasionados, como consecuencia del hurto de el vehículo de mi propiedad de placas **JRQ215** el pasado 25 de diciembre de 2023 en la vía Popayán-Coconuco y en virtud de la póliza N°022817876.

El Abogado **MARTÍNEZ PAZ** queda ampliamente facultado en los términos del Artículo 77 del C. G .P, especialmente para presentar la demanda, dar respuesta a las excepciones, solicitar copias del expediente, interponer recursos, presentar oposiciones, solicitar y aportar pruebas, formular incidentes incluido el de tacha de falsedad de documentos, solicitar nulidades, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y, en general, para defender nuestros intereses en el referido proceso.

Respetuosamente solicitamos se le reconozca personería adjetiva a nuestro apoderado,

Del señor Juez, Atentamente,

Nelcy Linet Calvache Burbano
NELCY LINET CALVACHE BURBANO
C.C. N° 25.670.573 de Santa Rosa



Acepto,

FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ
C.C. N°. 1.061.726.573 de Popayán.
T.P. 242.516 del C.S. de la J.
fabian.1903@hotmail.com

NUC 190016110561202303655

Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>

Mié 27/12/2023 11:52 AM

Para:LINETCALVACHE@HOTMAIL.COM <LINETCALVACHE@HOTMAIL.COM>



Señor(a):NELCY LINET CALVACHE BURBANO

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 27/12/2023 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 190016110561202303655. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 27/DIC/2023
Hora de Recepción: 11:06:00
Departamento: Cauca
Municipio: PURACÉ
Entidad Receptora: Policía Nacional
Unidad Receptora: SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL-MEPOY
Año: 2023
Consecutivo: 3655

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN
 ART. 241 C.P. N.6
Ley de Aplicabilidad: Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad: 25670573
Nombres: NELCY LINET
Apellidos: CALVACHE BURBANO
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: Colombia
Occlso?: NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos: 25/DIC/2023
Hora de comisión de los hechos: 11:06:00
Departamento hechos: Cauca
Municipio hechos: PURACÉ
Localidad o Zona:
Sitio Especifico: TRAMO DE VIA
Dirección: 19585 KM 22 KM 22
Uso de armas ? SI
Uso de sustancias tóxicas? NO

Relato de los hechos:

El día 25 de Diciembre, cuando nos dirijamos con mi esposo CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA, hacia el municipio de coconuco, siendo aproximadamente las 1030 pm del presente año, a unos 20 minutos de Popayan, en una subida no recuerdo el sitio exacto fuimos cerrados por varios sujetos a bordo de dos motocicletas, los cuales nos apuntaron con armas de fuego, nos amenazaron con dispararnos, y nos obligaron a bajarnos del vehículo, posteriormente nos hicieron hacia un lado de la va apuntandonos con armas, y maltratandonos con palabras soeces, nos despojaron de nuestras pertenencias y nos hicieron acostar sobre el piso mientras uno de ellos nos apuntaban con el arma de fuego, luego se fueron, se llevaron el carro un Mazda 2 de placa JRQ215, color rojo, con numero de chasis 3MDDJ2HA6MM300699 y numero de motor P540574053, los celulares , unos regalos que llevabamos para nuestros familiares, y una maleta con ropa nueva y dos pares de zapatillas, tres anchetas, 3 botellas de wiski y mas o menos unos 700 mil pesos en efectivo, luego se fueron en el carro y nos dejaron ah en medio de la nada, despues caminamos un rato y un carro nos recogio y nos llevo a Popayan.
 Relación de bienes hurtados:VEHICULOS: AUTOMOVIL-VEHICULOSTIPO_BIEN: VEHICULOSCLASE_BIEN: AUTOMOVIL-VEHICULOSMARCA: MAZDACANTIDAD: 1VALOR: 75000000CARAC_BIEN: Mazda 2 de placa JRQ215, color rojo, con numero de chasis 3MDDJ2HA6MM300699 y numero de motor P540574053BIEN_ASEGURADO: SI. Relación de bienes bicicletas:. Relación de celulares hurtados:. Relación de vehiculos hurtados: --La persona o personas que cometieron el delito, ¿ejercieron alguno de los siguientes tipos de violencia contra la víctima?: Verbal y psicológica - ¿Fue utilizada algún tipo de arma (arma blanca, arma de fuego, contundente, cortopunzante, etc.) por parte de las personas que cometieron el delito?: SI - ¿Qué tipo de arma fue utilizada?: ARMA DE FUEGO - ¿Le fue suministrada algún tipo de sustancia tóxica o que alterara su conciencia?: NO - Para la comisión del delito, ¿se ejerció algún tipo de violencia (romper, dañar, destruir) sobre el elemento que fue hurtado o sobre cualquier otro elemento que se encontraba en poder de la persona hurtada o en el lugar de los hechos?: NO - Para cometer el hurto, ¿el denunciado ingresó o permaneció de manera arbitraria, engañosa u oculta en lugar de habitación (ejemplo: vivienda, establecimiento comercial, oficina, etc.): NO - ¿Fue utilizado algún instrumento para la comisión del delito (llave falsa, ganzúa, etc.): NO - ¿Fue utilizado algún automotor o vehículo no motorizado (por ejemplo bicicleta) para cometer el delito o para alejarse del lugar?: SI - Indique tipo de vehículo: MOTOCICLETA - Indique las características particulares del vehículo (placa, marca, modelo, color, adornos, abolladuras, rayones, etc.): - dos motocicletas ¿Cuántas personas participaron en el hecho?: 4 - Con anterioridad a la ocurrencia del hecho, ¿había visto a estas personas?: NO - ¿Estaría en capacidad de reconocerlas?: NO - ¿Le han solicitado dinero a cambio de la devolución de los bienes hurtados?: NO - Además de lo hurtado, ¿tuvo algún perjuicio adicional?: NO - ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?: NO - Después del hurto, ¿se comunicó con la línea de emergencia 123?: SI - Después del hurto, ¿recibió asesoría por parte de la patrulla del cuadrante?: NO - ¿El vehículo se encontraba asegurado?: SI - Indique la empresa aseguradora: - no me acuerdoIndique el número de la póliza: - no me acuerdo¿El vehículo cuenta con sistema de ubicación o localización satelital?: NO - Al momento del hurto, ¿el vehículo contaba con algún sistema de seguridad?: NO - ¿El vehículo se encontraba pignorado?: SI - Indique el nombre de la persona o entidad en la que se encuentra pignorado: - BANCO FINANADINA ¿El vehículo contenía algún tipo de mercancía?: SI - Indique cuál: - unos regalos que llevabamos para nuestros familiares, y una maleta con ropa nueva y dos pares de zapatillas, tres anchetas, 3 botellas de wiski y mas o menos unos 700 mil pesos en efectivoIndique el tipo de transporte: Particular - En el momento del hurto, ¿el propietario era quien se encontraba bajo la responsabilidad del vehículo?: SI - ¿Cuánto tiempo transcurrió desde que se presentó el hecho hasta que presentó la denuncia?: - un día Indique bajo cuál de las siguientes modalidades se cometió el hurto: Atraco - Al momento de hurtar el vehículo, el denunciado o denunciados: Otra - En el momento de los hechos, el vehículo se encontraba: En movimiento - ¿Fue usted retenido por las personas que hurtaron el vehículo?: SI - ¿En el sector se han presentado otros hurtos a vehículos?: NO - INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: solicito a las autoridades, realizar os esfuerzos necesarios para recuperar mi vehiculo

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de

Departamento: Cauca

Municipio: PURACÉ

Fecha: 16/01/2024

Hora: 1:32 PM

1. Código único de la investigación:

19	001	61	10561	2023	03655
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA ART. 240 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
<p>1. - Entrevista</p> <p>Objeto: ENTREVISTAR A LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25670573, RESIDENTE EN LA CALLE 9B NO. 20B-22 BARRIO RETIRO BAJO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, CAUCA, MÓVIL 3153102690, PERSONA QUE EN CALIDAD DE VÍCTIMA DENTRO DEL PRESENTE CASO SE SERVIRÁ DEPONER DE TODO LO QUE SEPA Y LE CONSTE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MATERIA DE INDAGACIÓN, SE SERVIRÁ PRECISAR EL LUGAR EXACTO DE LOS HECHOS, QUIENES SON TESTIGOS DE LOS MISMOS, SI TIENE ALGUNA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LOS AUTORES DE LOS HECHOS Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE ESTOS OCURRIERON.</p>	30
<p>2. - Entrevista</p> <p>Objeto: ENTREVISTAR AL SEÑOR CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA, UBICABLE A TRAVÉS DE LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25670573, QUIEN SE SERVIRÁ AGOTAR EL MISMO CUESTIONARIO DE LA ACTIVIDAD ANTERIOR. ES IMPORTANTE QUE LOS</p>	30

Firma Electrónica,

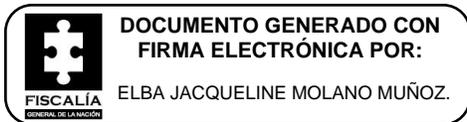
	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.9958136 Página 2 de 3
---	--	--

Actividad	Término (días)
Objeto: ENTREVISTADOS SE SIRVAN PRECISAR EL LUGAR EXACTO DE LOS HECHOS. 3. - <i>Entrevista</i>	30
Objeto: EN CASO QUE DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES SE DESPRENDA QUE HAY MAS TESTIGOS DE LOS HECHOS, LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS CORRESPONDIENTES AGOTANDO EL MISMO CUESTIONARIO APLICADO ANTERIORMENTE. 4. - <i>Individualizacion e identificacion de personas</i>	30
Objeto: EN CASO QUE DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE OBTENGA INFORMACIÓN SOBRE LOS AUTORES DE LOS HECHOS INVESTIGADOS, PROCEDER A IDENTIFICAR, INDIVIDUALIZAR, OBTENER TARJETA DECADACTILAR, CONSULTA WEBSERVICE, HACER ARRAIGO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, BÚSQUDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS DE ACCESO PÚBLICO Y OBTENER ANTECEDENTES DE LOS SEÑALADOS.	30

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: ELBA JACQUELINE MOLANO MUÑOZ
 Dirección: 19585 PURACÉ, CAUCA Oficina:
 Departamento: Cauca Municipio: PURACÉ
 Teléfono: 3128656081- 3176409444 Correo: a@fiscalia.gov.co
 Unidad: UNIDAD LOCAL - COCONUCO No. de Fiscalía: FISCALIA 01 - LOCAL

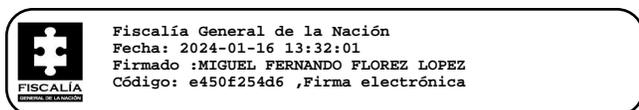
Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Grupo de PJ: GRUPO DE INVESTIGACIONES DE COMPETENCIA Ciudad: POPAYÁN
 GENERAL Y OTROS Código: 100201
 Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CAUCA Código:

Firma Electrónica,





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso Investigación y Judicialización
ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.9958136

Página 3 de 3

Unidad:

Despacho:

Servidor: DARIO ANDRES CABEZAS GUZMAN

Identificación: 10549597

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico: dcabezas@fiscalia.gov.co

Electrónico:

Firma,

Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-01-16 13:32:01
Firmado :MIGUEL FERNANDO FLOREZ LOPEZ
Código: e450f254d6 ,Firma electrónica

													Número Único de Noticia Criminal																				
													1	9	0	0	1	6	1	1	0	5	6	1	2	0	2	3	0	3	6	5	5
Entidad	Radicado Interno				Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Año			Consecutivo																				

	INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11																		
	Este informe será rendido por la Policía Judicial																		
Departamento	Cauca	Municipio	POPAYÁN	Fecha	2024	01	25	Hora	0	9	4	5							

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CAUCA
 Unidad: UNIDAD LOCAL - COCONUCO
 Despacho: FISCALIA 01
 Dirección: PURACÉ, CAUCA- APOYO FIRCAL DE SILVIA CAUCA
 Fiscal: ELBA JACQUELINE MOLANO MUÑOZ
 O.T. No.: 20036 , asignada el 2024-01-17
 OPJ o Solicitud No.: 9958136 de fecha 2024-01-16

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Objetivo de la Orden de policía judicial: ENTREVISTAR AL SEÑOR CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA, UBICABLE A TRAVÉS DE LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25670573, QUIEN SE SERVIRÁ AGOTAR EL MISMO CUESTIONARIO DE LA ACTIVIDAD ANTERIOR. ES IMPORTANTE QUE LOS ENTREVISTADOS SE SIRVAN PRECISAR EL LUGAR EXACTO DE LOS HECHOS. Objetivo de la Orden de policía judicial: EN CASO QUE DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE OBTENGA INFORMACIÓN SOBRE LOS AUTORES DE LOS HECHOS INVESTIGADOS, PROCEDER A IDENTIFICAR, INDIVIDUALIZAR, OBTENER TARJETA DECADACTILAR, CONSULTA WEBSERVICE, HACER ARRAIGO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS DE ACCESO PÚBLICO Y OBTENER ANTECEDENTES DE LOS SEÑALADOS. Objetivo de la Orden de policía judicial: ENTREVISTAR A LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25670573, RESIDENTE EN LA CALLE 9B NO. 20B-22 BARRIO RETIRO BAJO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, CAUCA, MÓVIL 3153102690, PERSONA QUE EN CALIDAD DE VÍCTIMA DENTRO DEL PRESENTE CASO SE SERVIRÁ DEPONER DE TODO LO QUE SEPA Y LE CONSTE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MATERIA DE INDAGACIÓN, SE SERVIRÁ PRECISAR EL LUGAR EXACTO DE LOS HECHOS, QUIENES SON TESTIGOS DE LOS MISMOS, SI TIENE ALGUNA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LOS AUTORES DE LOS HECHOS Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE ESTOS OCURRIERON. Objetivo de la Orden de policía judicial: EN CASO QUE DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES SE DESPRENDA QUE HAY MAS TESTIGOS DE LOS HECHOS, LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS CORRESPONDIENTES AGOTANDO EL MISMO CUESTIONARIO APLICADO ANTERIORMENTE.

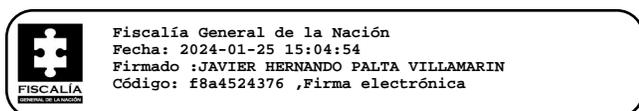
3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

3.1 Entrevista

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 1
Barrio / Vereda: MODELO	Otro:
Dirección: Calle 4N 11 10B, Modelo, Comuna 1, Popayán, Cauca	
Características: EDIFICIO	

3.2 Entrevista

Versión: 03
 Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
 Publicación: 2018-12-27



Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 1
Barrio / Vereda: MODELO	Otro:
Dirección: Calle 4N 11 10B, Modelo, Comuna 1, Popayán, Cauca	
Características: EDIFICIO	

3.3 Entrevista

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 1
Barrio / Vereda: MODELO	Otro:
Dirección: Calle 4N 11 10B, Modelo, Comuna 1, Popayán, Cauca	
Características: EDIFICIO	

3.4 Individualización e identificación de personas

Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: COMUNA 1
Barrio / Vereda: MODELO	Otro:
Dirección: Calle 4N 11 10B, Modelo, Comuna 1, Popayán, Cauca	
Características: EDIFICIO	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Entrevista
4.2 Entrevista
4.3 Entrevista
4.4 Individualización e identificación de personas

5. TOMA DE MUESTRAS

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

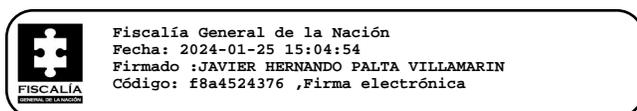
Desarrollo del objeto de la orden a policía judicial descrito en el segundo punto:

Una vez recibida la misión de trabajo, se procede a verificar la carpeta de investigación en el despacho de la Fiscalía General de la Nación con el propósito de obtener información para el desarrollo de la investigación.

7.1. Entrevista

El 18 de enero de la presente anualidad siendo las 14:30 horas, me entreviste con la denunciante señora NELCY LINET CALVACHE BURBANO cédula de ciudadanía No. 25670573, quien manifestó las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados por el delito de hurto. Frente a testigos indicó que el día de los hechos iba en su carro en compañía de su esposo el señor CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO. Ver formato de entrevista que se anexa.

7.2. Entrevista



Ese mismo día siendo las 15:30 horas, me entreviste con el señor CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO cédula de ciudadanía No. 1061699328, quien manifestó las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados por el delito de hurto. Finalmente expreso que ese día solo iba en el carro con su esposa NELCY CALVACHE. Ver formato de entrevista que se anexa.

7.3 - Entrevista a testigos

Teniendo en cuenta la entrevista realizada a la señora NELCY LINET CALVACHE BURBANO, se entrevistó al único testigo de los hechos, su esposo el señor CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO quien expreso las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados por el delito de hurto. Ver formato de entrevista que se anexa.

7.4 Identificación o Individualización.

Se informa al despacho que teniendo en cuenta la información de los señores NELCY LINET CALVACHE BURBANO y CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO, por el momento no es posible solicitar duplicado de la tarjeta de preparación alfabética como tampoco antecedentes y/o anotaciones del autor (es) de los hechos, por cuanto, hasta la fecha se desconoce la identificación de los autores de la conducta punible. Sin embargo se continuará con las labores investigativas, una vez se cuente con información que permita la identificación e individualización de los autores de los hechos, inmediatamente se informará al despacho.

Se anexan resultados de las actuaciones realizadas.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- entrevistas.pdf

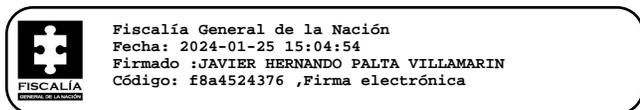
Se anexan resultados de las actuaciones realizadas.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JAVIER HERNANDO PALTA VILLAMARIN		76318602	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo		Teléfono/Celular	Correo Electrónico
TECNICO INVESTIGADOR II		[DESCONOCIDO]	javier.palta@fiscalia.gov.co
Firma			
 DOCUMENTO GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA POR: JAVIER HERNANDO PALTA VILLAMARIN			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-09
	FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO	Versión: 01 Página: 1 de 1

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que en la Fiscalía Local de Coconuco, Cauca adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cauca, se encuentra la actuación radicada bajo el número 190016110561202303653, por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

MARCA	Mazda
MODELO	2021
CLASE	Automóvil
COLOR	Rojo
PLACA	JRQ215
MOTOR	P540574053
CHASIS	3MDDJ2HA6MM300699

Por hechos ocurridos en vía que conduce de Popayán a Coconuco, Cauca el

AAAA	MM	DD
2023	12	25

Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor(a) NELCY LINET CALVACHE BURBANO identificado (a) con la C.C No. 25670573 de Santa Rosa, Cauca, para reclamación de seguro.

Expedida en Coconuco, Cauca el día martes, 2 de enero de 2024

Atentamente,

Firma de Servidor: 

Nombre: MIGUEL FERNANDO FLÓREZ LÓPEZ

Cargo: Asistente de Fiscal II

Cristina R. Valderrama A
7061699328

										Número Único de Noticia Criminal																				
										1	9	0	0	1	6	1	1	0	5	6	1	2	0	2	3	0	3	6	5	5
Entidad					Radicado Interno					Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo								

ENTREVISTA - FPJ-14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A M D Hora Lugar: POPAYÁN CAUCA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre NELCY Segundo Nombre LINET
 Primer Apellido CALVACHE Segundo Apellido BURBANO
 Documento de Identidad C.C. Otra No. 25670573 de CAUCA SANTA ROSA
 Aliás _____
 Edad años. Género M F Fecha Nacimiento D M A
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento CAUCA Municipio POPAYÁN
 Estado Civil: UNION LIBRE Nivel Educativo UNIVERSITARIO
 Correo Electrónico o redes sociales _____

Dirección residencia CALLE 9b 20b-22 B/ Retiro Bajo Teléfono: 3153102690
 Departamento: Cauca Municipio POPAYÁN
 Dirección sitio de trabajo _____ Teléfono: _____
 Departamento: _____ Municipio _____
 Dirección notificación CALLE 9b 20b-22 B/ Retiro Bajo Teléfono: _____
 País Colombia Departamento: Cauca Municipio POPAYÁN

Profesión SIN PROFESION
 Oficio: SIN OFICIO

Relación con la Víctima:

Relación con el Victimario:

Usa Anteojos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Usa Audífonos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿Extranjero u otra lengua?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Condición de discapacidad?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Tip. de Discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	null
Identificación	null
Teléfono	null
Correo electrónico	null

2 RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

PREGUNTA manifieste lo que conoce sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos

que actualmente se investigan CONTESTO todo sucedió el 25 de diciembre de 2023 a eso de las 10:30 PM aproximadamente cuando íbamos para el municipio de Coconuco Cauca, ese día estaba lloviendo por eso íbamos despacio, como era de noche no sé por dónde íbamos, solo sé que íbamos despacio porque era de noche, ese sitio era desolado, deshabitado con mucha vegetación al lado y lado de la vía, no sé cómo se llama el lugar pero íbamos a unos 20 o 25 minutos de camino, nos movilizábamos en mi carro un vehículo de placa JRQ215 marca Mazda2, yo iba con mi esposo CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA celular 3217222095 íbamos solo los dos cuando fuimos interceptados por dos motocicletas y en cada moto dos personas, esas personas portaban armas de fuego y nos empezaron apuntar con esas armas de fuego, nos hicieron bajar del vehículo nos tiraron al piso nos decían que no nos moviéramos ni que tampoco los miráramos y nos raquetearon se llevaron dinero, celulares, la maleta con ropa, botellas de wisky todo esto fue detallado en la denuncia, la cuantía aproximada fue de unos dos millones de pesos y el valor del carro es de 70 millones de pesos del vehículo placa JRQ215 color rojo diamante, matriculado en la Popayán, esos sujetos nos decían palabras muy fuertes y groseras, sentimos que nuestro carro arranco con rumbo desconocido y hasta el momento desconocemos el paradero del carro, esos sujetos nos dijeron que no hiciéramos nada hasta que no oyéramos nada de ellos, allí estuvimos unos 15 a 20 minutos porque esos sujetos nos desviaron de la vía y nos metieron a un costado de la vía una carretera destapada se veían casas pero lejos hasta que un carro paro, le comentamos lo sucedido y nos sacó y nos llevó hasta la entrada de Popayán, luego buscamos una patrulla de la policía nacional y le comentamos lo sucedido y nos dijeron que para esos lugares no se desplazaban porque es zona rural y no les corresponde, esos sujetos no nos maltrataron físicamente pero si nos decían palabras groseras PREGUNTA manifieste lo que conoce sobre de los sujetos que le hurtaron sus pertenencias y vehículo CONTESTO ellos tenían acento de la región, todos tenían casco y no pudimos ver el rostro de ninguno de ellos, estatura promedia 1.65 a 1.70 metros, contextura mediana PREGUNTA manifieste si está en capacidad de reconocer a esos sujetos que le hurtaron CONTESTO no porque no los observe PREGUNTA manifieste si conoce alguna nueva información que permita ubicar a los responsables de los hechos CONTESTO no PREGUNTA la han llamado para pedirle rescate por el vehículo CONTESTO por todo estos hechos yo estuve psicológicamente mal, pero para esos días alguien me escribió al whatsapp me dijo que él tenía el vehículo que estaba a nombre mío y yo le dije que eso estaba en manos de la Fiscalía y que no le íbamos a dar ni un peso porque además no sabemos quién es él, quiero indicar que en este momento no tengo la conversación y tampoco guarde ese número celular y desde esa fecha nadie más me ha vuelto a llamar PREGUNTA el carro que fue hurtado de placa JRQ215 tiene algún sistema de seguridad para su ubicación CONTESTO no PREGUNTA testigos de los hechos CONTESTO mi compañero CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA quien iba manejando el carro PREGUNTA desea agregar algo más CONTESTO es todo.

SI NO

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista:

¿Cual medio?

3 FIRMAS

Nelcy Linet Calvache B

Firma del Entrevistado

NELCY LINET CALVACHE BURBANO

Nombre

CC 25670573

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
JAVIER HERNANDO PALTA VILLAMARIN	76318602	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	[DESCONOCIDO]	3177907228	javier.palta@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal																				
										1	9	0	0	1	6	1	1	0	5	6	1	2	0	2	3	0	3	6	5	5
Entidad		Radicado Interno								Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo								

	ENTREVISTA - FPJ-14 Este formato será utilizado por Policía Judicial
---	--

Fecha: A M D Hora Lugar: POPAYÁN CAUCA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre CRISTIAN Segundo Nombre ROBERT
 Primer Apellido VALDERRAMA Segundo Apellido ALVARADO
 Documento de Identidad C.C. Otra No. 1061699328 de CAUCA POPAYÁN
 Alias _____
 Edad años. Género M F Fecha Nacimiento D M A
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CANDELARIA
 Estado Civil: UNION LIBRE Nivel Educativo UNIVERSITARIO
 Correo Electrónico _____
 o redes sociales _____

Dirección residencia CALLE 9b 20b-22 B/ Retiro Bajo Teléfono: 3217222095
 Departamento: Cauca Municipio POPAYÁN
 Dirección sitio de trabajo _____ Teléfono: _____
 Departamento: _____ Municipio _____
 Dirección notificación CALLE 9b 20b-22 B/ Retiro Bajo Teléfono: 3217222095
 País Colombia Departamento: Cauca Municipio POPAYÁN
 Profesión POLICIAS
 Oficio: SIN OFICIO

Relación con la Víctima:

Relación con el Victimario:

Usa Anteojos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Usa Audífonos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿Extranjero u otra lengua?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Codicion de discapacidad?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Tipo de Discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	null
Identificación	null
Teléfono	null
Correo electrónico	null

2 RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

PREGUNTA manifieste lo que conoce sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos

que actualmente se investigan CONTESTO todo sucedió el 25 de diciembre de 2023 a eso de las 10:30 PM aproximadamente cuando íbamos para el municipio de Coconuco Cauca, ese día estaba lloviendo por eso íbamos despacio, como era de noche no sé por dónde íbamos, solo sé que íbamos despacio y era de noche, se trata de un sitio desolado, deshabitado con mucha vegetación, no sé cómo se llama el lugar, íbamos a unos 20 o 25 minutos de camino, nos movilizábamos en nuestro carro un vehículo de placa JRQ215 marca Mazda2, íbamos con el vidrio un poco abajo cuando fuimos interceptados por mas de dos motocicletas y en cada moto dos personas, esas personas portaban armas de fuego no alcance a observar que si era revolver o pistola, esos sujetos nos empezaron apuntar con esas armas de fuego, nos hicieron bajar del vehículo nos tiraron al piso aun costado de la vía nos decían que no nos moviéramos ni que tampoco los miráramos y se llevaron dinero, celulares, la maleta con ropa, botellas de wisky y el vehículo placa JRQ215 color rojo diamante, matriculado en la Popayán, todo esto fue detallado en la denuncia, la cuantía aproximada fue de unos 72 millones de pesos, esos sujetos nos decían palabras muy fuertes y groseras, esos sujetos nos dijeron que no hiciéramos nada hasta que no oyéramos nada de ellos, allí estuvimos unos 15 a 20 minutos porque esos sujetos nos desviaron a un lado de la vía, cuando se fueron salimos a la vía hasta que un carro paro, le comentamos lo sucedido y nos sacó y nos llevó hasta la entrada de Popayán, luego buscamos una patrulla de la policía nacional y le comentamos lo sucedido y nos dijeron que para esos lugares no se desplazaban porque es zona rural y no les corresponde, PREGUNTA manifieste lo que conoce sobre de los sujetos que le hurtaron sus pertenencias y vehículo CONTESTO ellos tenían el rostro tapado PREGUNTA manifieste si está en capacidad de reconocer a esos sujetos que le hurtaron CONTESTO no porque no los observe PREGUNTA manifieste si conoce alguna nueva información que permita ubicar a los responsables de los hechos CONTESTO no PREGUNTA la han llamado para pedirle rescate por el vehículo CONTESTO le escribieron a mi compañera NELCY LINET CALVACHE BURBANO le dijeron que él tenía el vehículo y ella le dije que eso estaba en manos de la Fiscalía y que no le íbamos a dar ni un peso, no tengo la conversación y tampoco guarde ese número celular y desde esa fecha nadie más me ha vuelto a llamar PREGUNTA el carro que fue hurtado de placa JRQ215 tiene algún sistema de seguridad para su ubicación CONTESTO no PREGUNTA testigos de los hechos CONTESTO mi compañera NELCY LINET CALVACHE BURBANO quien iba manejando el carro PREGUNTA desea agregar algo más CONTESTO es todo.

SI NO

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista:

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	-------------------------------------

¿Cual medio? _____

3 FIRMAS

Cristian R. Valderrama A.
Firma del Entrevistado

CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO
Nombre

CC 1061699328
Cédula de Ciudadanía



Índice de dedo del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
JAVIER HERNANDO PALTA VILLAMARIN		76318602		FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma
TECNICO INVESTIGADOR II	[DESCONOCIDO]	3177907228	javier.palta@fiscalia.gov.co		<i>[Firma]</i>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Departamento: Cauca

Municipio: PURACÉ

Fecha: 16/01/2024

Hora: 1:32 PM

1. Código único de la investigación:

19	001	61	10561	2023	03655
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA ART. 240 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
<p>1. - Entrevista</p> <p>Objeto: ENTREVISTAR A LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25670573, RESIDENTE EN LA CALLE 9B NO. 20B-22 BARRIO RETIRO BAJO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, CAUCA, MÓVIL 3153102690, PERSONA QUE EN CALIDAD DE VÍCTIMA DENTRO DEL PRESENTE CASO SE SERVIRÁ DEPONER DE TODO LO QUE SEPA Y LE CONSTE EN RELACIÓN A LOS HECHOS MATERIA DE INDAGACIÓN, SE SERVIRÁ PRECISAR EL LUGAR EXACTO DE LOS HECHOS, QUIENES SON TESTIGOS DE LOS MISMOS, SI TIENE ALGUNA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR A LOS AUTORES DE LOS HECHOS Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE ESTOS OCURRIERON.</p>	30
<p>2. - Entrevista</p> <p>Objeto: ENTREVISTAR AL SEÑOR CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA, UBICABLE A TRAVÉS DE LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25670573, QUIEN SE SERVIRÁ AGOTAR EL MISMO CUESTIONARIO DE LA ACTIVIDAD ANTERIOR. ES IMPORTANTE QUE LOS</p>	30

Firma Electrónica,

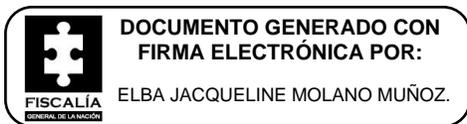
	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.9958136 Página 2 de 3
---	--	--

Actividad	Término (días)
Objeto: ENTREVISTADOS SE SIRVAN PRECISAR EL LUGAR EXACTO DE LOS HECHOS. 3. - <i>Entrevista</i>	30
Objeto: EN CASO QUE DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES SE DESPRENDA QUE HAY MAS TESTIGOS DE LOS HECHOS, LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS CORRESPONDIENTES AGOTANDO EL MISMO CUESTIONARIO APLICADO ANTERIORMENTE. 4. - <i>Individualizacion e identificacion de personas</i>	30
Objeto: EN CASO QUE DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE OBTENGA INFORMACIÓN SOBRE LOS AUTORES DE LOS HECHOS INVESTIGADOS, PROCEDER A IDENTIFICAR, INDIVIDUALIZAR, OBTENER TARJETA DECADACTILAR, CONSULTA WEBSERVICE, HACER ARRAIGO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS DE ACCESO PÚBLICO Y OBTENER ANTECEDENTES DE LOS SEÑALADOS.	30

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: ELBA JACQUELINE MOLANO MUÑOZ
Dirección: 19585 PURACÉ, CAUCA Oficina:
Departamento: Cauca Municipio: PURACÉ
Teléfono: 3128656081- 3176409444 Correo: a@fiscalia.gov.co
Unidad: UNIDAD LOCAL - COCONUCO No. de Fiscalía: FISCALIA 01 - LOCAL

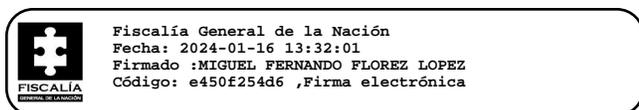
Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Grupo de PJ: GRUPO DE INVESTIGACIONES DE COMPETENCIA Ciudad: POPAYÁN
GENERAL Y OTROS Código: 100201
Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CAUCA Código:

Firma Electrónica,





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso Investigación y Judicialización
ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.9958136

Página 3 de 3

Unidad:

Despacho:

Servidor: DARIO ANDRES CABEZAS GUZMAN

Identificación: 10549597

Dirección:

Teléfono:

Correo dcabezas@fiscalia.gov.co

Electrónico:

Firma,

Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-01-16 13:32:01
Firmado :MIGUEL FERNANDO FLOREZ LOPEZ
Código: e450f254d6 ,Firma electrónica

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

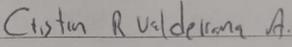
ACTA No. 00722

En la ciudad de POPAYÁN, Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)., al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNÁNDEZ, como NOTARIA ENCARGADA, Resolución No. 01084 de la fecha 05/02/2024 Superintendencia de Notariado y Registro, compareció CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO, mayor de edad, vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.061.699.328, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, residente en Calle 9B No. 20B -22 Retiro bajo, de nacionalidad Colombiana, de ocupación Subintendente de la Policía Nacional, con No. de teléfono 3217222095, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **NOTA:** se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO- Me llamo e identifico como queda escrito, declaro bajo gravedad de juramento que día 25 de diciembre cuando nos dirigíamos con mi esposa NELCY LINETH CALVACHE BURBANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.670.573 hacia el municipio de Coconuco, siendo aproximadamente las diez (10) de la tarde del presente año, a unos 20 minutos de Popayán, en una subida no recuerdo el sitio exacto fuimos cerrados por varios sujetos a bordo de dos motocicletas los cuales nos apuntaron con armas de fuego, nos amenazaron con dispararnos y nos obligaron a bajarnos del vehículo, posteriormente nos hicieron a un lado de la vía apuntándonos con armas y maltratándonos con palabras soeces, nos despojaron de nuestras pertenencias y

nos hicieron acostar sobre el piso mientras uno de ellos nos apuntaba con un arma de fuego, luego se fueron llevándose el carro Mazda 2 de placa JRQ-215, color ROJO, con numero de chasis 3MDDJ2HA6MM300699, y numero de motor P546274053, los celulares, unos regalos que llevábamos para nuestros familiares, una maleta con ropa nueva, dos pares de zapatillas, 3 anchetas, 3 botellas de Wiski y SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (700.000), luego se fueron en el carro y nos dejaron en medio de la nada y después caminamos un rato y un carro nos recogió bajándonos hasta Popayán.. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por el(la) declarante, queda autorizada por el Notario(a). ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA: AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA.-----

Valor de la declaración 18.000 + Iva 3.420 + valor autenticación Biométrica \$ 0 + iva \$ 0 = Valor total declaración \$ 21.420.-----

Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 00773 de 26 enero 2024.-----

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA
CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA ALVARADO C.C. N°. 1.061.699.328	

Notaría
3
a
Popayán

Liney Magnolia Collazos Fernández
 LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNÁNDEZ
 NOTARIA ENCARGADA



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 27/DIC/2023
 Hora: 11:06:00
 Departamento: CAUCA
 Municipio: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 190016110561202303655
 Departamento: 19 - CAUCA
 Municipio: 001 - POPAYÁN
 Entidad Receptora: 61 - POLICÍA NACIONAL
 Unidad Receptora: 10561 - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL-MEPOY
 Año: 2023
 Consecutivo: 03655

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 1192 - HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA ART. 240 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: AGRAVADO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
 Fecha: 27/DIC/2023
 Hora: 00:00:00
 Cual ? POLICIA NACIONAL
 Nombre de quien remite: ,
 Cargo: ,

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: NELCY
 Segundo Nombre: LINET
 Primer Apellido: CALVACHE
 Segundo Apellido: BURBANO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 25670573
 De: SANTA ROSA
 Edad: 45
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 30/ENE/1978
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CAUCA
 Municipio: SANTA ROSA
 Profesión: PROFESORES DE EDUCACION BASICA
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: 19001 CALLE 9 B 20B 22 RETIRO BAJO
 País: COLOMBIA
 Departamento: CAUCA
 Municipio: POPAYÁN
 Dirección oficina: CALLE 9 B 20B 22 RETIRO BAJO
 Teléfono residencia: 3153102690
 Teléfono Móvil: 3153102690
 Correo electrónico otros: LINETCALVACHE@HOTMAIL.COM
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 75000000

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: NELCY
 Segundo Nombre: LINET
 Primer Apellido: CALVACHE
 Segundo Apellido: BURBANO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 25670573
 De: SANTA ROSA
 Edad: 45
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 30/ENE/1978
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: CAUCA
 Municipio: SANTA ROSA
 Profesión: PROFESORES DE EDUCACION BASICA
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: CALLE 9 B 20B 22 RETIRO BAJO
 País: COLOMBIA
 Departamento: CAUCA
 Municipio: POPAYÁN
 Dirección oficina: CALLE 9 B 20B 22 RETIRO BAJO
 Teléfono residencia: 3153102690
 Teléfono Móvil: 3153102690
 Correo electrónico otros: LINETCALVACHE@HOTMAIL.COM
 Occiso: NO
 Situación: NULL

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

Interveniente: NELCY LINET CALVACHE BURBANO
 Tipo vinculacion: HURTADO
 Marca: MAZDA
 Placa: JRQ215
 Modelo: 2021
 Clase: FAMILIAR
 Servicio: PRIVADO
 Color: ROJO
 No. motor: P540574053
 No. chasis: 3MDDJ2HA6MM300699
 Asegurado?: SI
 Compañía: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :25/DIC/2023
 Hora: 22:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 25/DIC/2023
 Hora: 22:30:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 585 - PURACÉ
 Departamento: 19 - CAUCA
 Dirección: 19585 KM 22 KM 22
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: TRAMO DE VIA
 Latitud: 2.389383
 Longitud: -76.495026
 Uso de armas ? SI
 Cual: ARMA DE FUEGO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

EL DIA 25 DE DICIEMBRE, CUANDO NOS DIRIGAMOS CON MI ESPOSO CRISTIAN ROBERT VALDERRAMA, HACIA EL MUNICIPIO DE COCONUCO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 1030 PM DEL PRESENTE AÑO, A UNOS 20 MINUTOS DE POPAYAN, EN UNA SUBIDA NO RECUERDO EL SITIO EXACTO FUIMOS CERRADOS POR VARIOS SUJETOS A BORDO DE DOS MOTOCICLETAS, LOS CUALES NOS APUNTARON CON ARMAS DE FUEGO, NOS AMENAZARON CON DISPARARNOS, Y NOS OBLIGARON A BAJARNOS DEL VEHICULO, POSTERIORMENTE NOS HICIERON HACIA UN LADO DE LA VA APUNTANDONOS CON ARMAS, Y MALTRATANDONOS CON PALABRAS SOECES, NOS DESPOJARON DE NUESTRAS PERTENENCIAS Y NOS HICIERON ACOSTAR SOBRE EL PISO MIENTRAS UNO DE ELLOS NOS APUNTABAN CON EL ARMA DE FUEGO, LUEGO SE FUERON, SE LLEVARON EL CARRO UN MAZDA 2 DE PLACA JRQ215, COLOR ROJO, CON NUMERO DE CHASIS 3MDDJ2HA6MM300699 Y NUMERO DE MOTOR P540574053, LOS CELULARES , UNOS REGALOS QUE LLEVABAMOS PARA NUESTROS FAMILIARES, Y UNA MALETA CON ROPA NUEVA Y DOS PARES DE ZAPATILLAS, TRES ANCHETAS, 3 BOTELLAS DE WISKI Y MAS O MENOS UNOS 700 MIL PESOS EN EFECTIVO, LUEGO SE FUERON EN EL CARRO Y NOS DEJARON AH EN MEDIO DE LA NADA, DESPUES CAMINAMOS UN RATO Y UN CARRO NOS RECOGIO Y NOS LLEVO A POPAYAN. RELACIÓN DE BIENES HURTADOS:VEHICULOS: AUTOMOVIL-VEHICULOSTIPO_BIEN: VEHICULOSCLASE_BIEN: AUTOMOVIL-VEHICULOSMARCA: MAZDACANTIDAD: 1VALOR: 75000000CARAC_BIEN: MAZDA 2 DE PLACA JRQ215, COLOR ROJO, CON NUMERO DE CHASIS 3MDDJ2HA6MM300699 Y NUMERO DE MOTOR P540574053BIEN_ASEGURADO: SI. RELACIÓN DE BIENES BICICLETAS:. RELACIÓN DE CELULARES HURTADOS:. RELACIÓN DE VEHICULOS HURTADOS: --LA PERSONA O PERSONAS QUE COMETIERON EL DELITO, ¿EJERCIERON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA VÍCTIMA?: VERBAL Y PSICOLÓGICA - ¿FUE UTILIZADA ALGÚN TIPO DE ARMA (ARMA BLANCA, ARMA DE FUEGO, CONTUNDENTE, CORTOPUNZANTE, ETC.) POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE COMETIERON EL DELITO?: SI - ¿QUÉ TIPO DE ARMA FUE UTILIZADA?: ARMA DE FUEGO - ¿LE FUE SUMINISTRADA ALGÚN TIPO DE SUSTANCIA TÓXICA O QUE ALTERARA SU CONCIENCIA?: NO - PARA LA COMISIÓN DEL DELITO, ¿SE EJERCIÓ ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA (ROMPER, DAÑAR, DESTRUIR) SOBRE EL ELEMENTO QUE FUE HURTADO O SOBRE CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE SE ENCONTRABA EN PODER DE LA PERSONA HURTADA O EN EL LUGAR DE LOS HECHOS?: NO - PARA COMETER EL HURTO, ¿EL DENUNCIADO INGRESÓ O PERMANECIÓ DE MANERA ARBITRARIA, ENGAÑOSA U OCULTA EN LUGAR DE HABITACIÓN (EJEMPLO: VIVIENDA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, OFICINA, ETC.): NO - ¿FUE UTILIZADO ALGÚN INSTRUMENTO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO (LLAVE FALSA, GANZÚA, ETC.): NO - ¿FUE UTILIZADO ALGÚN AUTOMOTOR O VEHÍCULO NO MOTORIZADO (POR EJEMPLO BICICLETA) PARA COMETER EL DELITO O PARA ALEJARSE DEL LUGAR?: SI - INDIQUE TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA - INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL VEHÍCULO (PLACA, MARCA, MODELO, COLOR, ADORNOS, ABOLLADURAS, RAYONES, ETC.): - DOS MOTOCICLETAS ¿CUÁNTAS PERSONAS PARTICIPARON EN EL HECHO?: 4 - CON ANTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DEL HECHO, ¿HABÍA VISTO A ESTAS PERSONAS?: NO - ¿ESTARÍA EN CAPACIDAD DE RECONOCERLAS?: NO - ¿LE HAN SOLICITADO DINERO A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES HURTADOS? : NO - ADEMÁS DE LO HURTADO, ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO ADICIONAL?: NO - ¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SU ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?: NO - DESPÚES DEL HURTO, ¿SE COMUNICÓ CON LA LÍNEA DE EMERGENCIA 123?: SI - DESPÚES DEL HURTO, ¿RECIBIÓ ASESORÍA POR PARTE DE LA PATRULLA DEL CUADRANTE?: NO - ¿EL VEHÍCULO SE ENCONTRABA ASEGURADO?: SI - INDIQUE LA EMPRESA ASEGURADORA:: - NO ME ACUERDOINDIQUE EL NÚMERO DE LA PÓLIZA:: - NO ME ACUERDO¿EL VEHÍCULO CUENTA CON SISTEMA DE UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN SATELITAL?: NO - AL MOMENTO DEL HURTO, ¿EL VEHÍCULO CONTABA CON ALGÚN SISTEMA DE SEGURIDAD?: NO - ¿EL VEHÍCULO SE ENCONTRABA PIGNORADO?: SI - INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA O ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA PIGNORADO:: - BANCO FINANDINA ¿EL VEHÍCULO CONTENÍA ALGÚN TIPO DE MERCANCÍA?: SI - INDIQUE CUÁL:: - UNOS REGALOS QUE LLEVAMOS PARA NUESTROS FAMILIARES, Y UNA MALETA CON ROPA NUEVA Y DOS PARES DE ZAPATILLAS, TRES ANCHETAS, 3 BOTELLAS DE WISKI Y MAS O MENOS UNOS 700 MIL PESOS EN EFECTIVOINDIQUE EL TIPO DE TRANSPORTE:: PARTICULAR - EN EL MOMENTO DEL HURTO, ¿EL PROPIETARIO ERA QUIEN SE ENCONTRABA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL VEHÍCULO?: SI - ¿CUÁNTO TIEMPO TRANSCURRIÓ DESDE QUE SE PRESENTÓ EL HECHO HASTA QUE PRESENTÓ LA DENUNCIA?: - UN DIA INDIQUE BAJO CUÁL DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES SE COMETIÓ EL HURTO:: ATRACO - AL MOMENTO DE HURTAR EL VEHÍCULO, EL DENUNCIADO O DENUCIADOS:: OTRA - EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, EL VEHÍCULO SE ENCONTRABA:: EN MOVIMIENTO - ¿FUE USTED RETENIDO POR LAS PERSONAS QUE HURTARON EL VEHÍCULO?: SI - ¿EN EL SECTOR SE HAN PRESENTADO OTROS HURTOS A VEHÍCULOS?: NO -

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO:

DETALLE MEDIO DE CONTACTO: NULL

OBSERVACIONES DE CONDUCTA: SOLICITO A LAS AUTORIDADES, REALIZAR OS ESFUERZOS NECESARIOS PARA RECUPERAR MI VEHICULO

ABC POLICIA:

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

POLICIA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: F3MFLOREZ1 - fecha impresión: 09/abr/2025 11:22:51

guardar

cancelar

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022716**
De conformidad con la Ley 2220 de 2022

Fecha solicitud: 23 de abril de 2025.

Fecha de audiencia: 19 de mayo de 2025.

Hora: 02:00 p.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocante: NELCY LINET CALVACHE BURBANO.

Convocado: ALLIANZ SEGUROS S.A.

En la ciudad de Popayán a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho la Doctora **NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.000.588.683, expedida en Popayán, T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 15 # 55N-92 B/ Villa del Viento en la ciudad de Popayán, número teléfono 3013318539 y correo electrónico, nathaliacamargo6037@gmail.com. A quien le **SUSTITUYE** poder el Doctor **FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.726.573 expedida en Popayán-Cauca, T.P 242.516 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 10 No.13-17 B/ las américas de la ciudad de Popayán, número teléfono 3168242562 y correo electrónico fabian.1903@hotmail.com para que actué en representación de la señora **NELCY LINET CALVACHE BURBANO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.670573 expedida en Santa Rosa. Quien obra como parte convocante.

La doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** con cedula No. 38.873.416 de Buga, T.P No. 83.061 del C.S de la Judicatura, domiciliado Av. 6N # 29AN- 49 oficina 502 en la ciudad de Cali-Valle, teléfono 3155694672, correo: maria.romero@externos.allianz.co. quien obra como apoderada general para asuntos jurídicos de la sociedad comercial **ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT: 860026182-5** (en calidad de aseguradora del vehículo de placa JRQ-215. **SUSTITUYE** poder a la doctora **ELIZABETH GIRALDO GAMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.562.898 expedida en Cali, T.P **146.963 del C.S** de la Judicatura, con domicilio en la carrera 8 # 16AN-25 B/ Recuerdo de la ciudad de Popayán, teléfono 3017147305, correo elizabethgiraldogamez@gmail.com. para que actúe como apoderada general de **ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT: 860026182-5**. obrando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022.El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. **76197** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE HECHOS OCURRIDOS EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 22:00 HORAS APROXIMADAMENTE, EN LA VIA POPAYAN – COCONUCO, CUANDO LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO Y SU COMPAÑERO PERMANENTE SE DESPLAZABAN EN EL VEHICULO DE PLACA JRQ-215, MARCA; MAZDA, LINEA; 2 HATCHBACK; COLOR; ROJO DIAMANTE, MODELO: 2021, CARROCERIA: HATCHBACK, FUERON INTERCEPTADOS POR DOS PERSONAS MOTORIZADAS, QUIENES CON ARMAS DE FUEGO HICIERON DESCENDER DEL VEHICULO DE PLACA JRQ-215 A SUS OCUPANTES, APODERANDOSE DEL MISMO, CABE RESALTAR QUE LA SEÑORA NELCY LINET CALVACHE BURBANO PROPIETARIA DEL VEHICULO DE PLACA JRQ-215, INTERPUSO EN FISCALIA 01 LOCAL DE COCONUCO, LA RESPECTIVA DENUNCIA POR EL HURTO DE SU VEHICULO, QUE CURSA CON RADICADO No. 190016110561202303655, VEHICULO QUE HASTA LA FECHA NO HA SIDO RECUPERADO".

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista.



Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 02:40 p.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

LAS PARTES:

CONVOCANTE


Dra. NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ,
CC No. 1.000.588.683 expedida en Popayán
T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada parte convocante.

CONVOCADA


Dra. ELIZABETH GIRALDO GAMEZ,
CC No. 38.562.898 expedida en Cali,
T.P 146.963 del C.S de la Judicatura
Apoderada ALIANZ SEGUROS S.A.

MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 056435 Folio. 98 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

Automóviles

Allianz

Póliza

de Automóviles Individual Livianos
Particulares

www.allianz.co



VARDÍ AGENCIA DE SEGUROS LTDA

NIT: 9003824052
AVENIDA 19 NO. 114-65 OFI- 501 5
BOGOTÁ
Tel. 5086070
E-mail: soporteoperaciones@vardiseguros.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: CALVACHE BURBANO, NELCY LINET CC: 25670573
CL 9 B # 20 B 22
Email: linetcalvache@hotmail.com

Beneficiario/s: NIT: 8600518946
BANCO FINANADINA S.A.

Póliza y duración: Póliza n°: 022817876 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 30/12/2022 hasta las 24:00 horas del 29/12/2023.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: CALVACHE BURBANO, NELCY LINET CC: 25670573
CL 9 B # 20 B 22
POPAYAN

Email: linetcalvache@hotmail.com

Datos del Vehículo

Placa:	JRQ215	Código Fasecolda:	5601189
Marca:	MAZDA	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	POPAYAN
Tipo:	2 [2] [FL]	Valor Asegurado:	72.400.000,00
Modelo:	2021	Versión:	TOURING MT 1500CC 6AB
Motor:	P540574053	Accesorios:	0,00
Serie:	3MDDJ2HA6MM300699	Blindaje:	0,00
Chasis:	3MDDJ2HA6MM300699	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	72.400.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	72.400.000,00	1.200.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	72.400.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	72.400.000,00	1.200.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	72.400.000,00	1.000.000,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1700226	VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 747458472

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	2.139.528,00
IVA	406.511,00
IMPORTE TOTAL	2.546.039,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13A N° 29-24
Bogotá- Colombia
Nit.860026182- 5

Urgencias y Asistencia

Dese su celular al #265

En Bogotá(57) 601 5941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus

términos y condiciones,

El Tomador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

CALVACHE BURBANO, NELCY LINET

VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web [www.allianz.co/Clausulados / automoviles](http://www.allianz.co/Clausulados/automoviles) versión N° **10/02/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DROI**
01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017

Bogotá, Dic - 29/2023

Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Ciudad

Asunto: Autorización de descuento

Póliza:

Siniestro:

Yo, Nelcy Linet Calvache B identificado como aparece al pie de mi firma autorizo a Allianz Seguros S.A, Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A., y/o Sett Brokers S.A.S, para que en mi nombre realice los trámites y pagos correspondientes a la gestión de Cancelación de matrícula y/o traspaso del vehículo de placas JRQ215

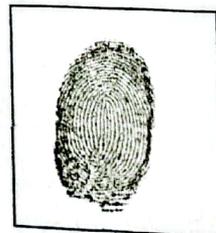
- Certificado de tradición,
- Derechos de tránsito,
- Impuestos,
- Comparendos,
- SOAT,
- Multas

Así mismo, autorizo a Allianz Seguros S.A. a descontar del valor de la indemnización, el valor de los gastos en que se incurra en el trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula. De igual manera a que sea consignada la diferencia a mi favor (en caso de presentarse) a mi cuenta bancaria.

*Manifiesto (i) que recibí por parte de Allianz Seguros S.A., de Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A y/o de Sett Brokers S.A.S, toda la información correspondiente al trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula (tiempo promedio, costos, etc.) y (ii) que Allianz Seguros S.A., la Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A y/o Sett Brokers S.A.S, no tienen ninguna responsabilidad por las demoras que se presenten en el trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula salvo que dichas demoras le sean imputables, es decir, no tiene ninguna responsabilidad por las demoras que sean consecuencia propia del trámite ante las autoridades respectivas.

Atentamente,

Nelcy Linet Calvache B.
C.C. No. 25670573 de sta R.



HUELLA

Autorización de pagos

Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI NO
 Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento publico general? SI NO
 Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? SI NO
 Existe algún vínculo entre Ud. y una persona consideradamente SI NO

Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifique:

Tomador

Nombre o razón social Nelcy Linet Calvache Burbano Nit./C.C. 25670573
 Oficina principal: Dirección Calle 9B No 20B -22 Ciudad Popayán Teléfono 3153102690

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Primer apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres Completos _____
 Tipo de documento _____ N° _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Teléfono _____

El diligenciamiento del presente formato NO implica un compromiso de pago o aceptación de la obligación por parte de Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a favor del suscriptor.
 Yo Nelcy Linet Calvache identificado(a) con cédula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No. 25670573 autorizo a Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a consignar la suma de dinero que dicha compañía me adeuda por concepto de indemnización mi cuenta bancaria que más adelante relaciono; o autorizo el pago alternativo a _____ identificado con la cedula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No. _____ con nacionalidad 1 _____ nacionalidad 2 _____ para que se le consigne en la cuenta bancaria que se indica a continuación;
 NOTAS: NO SE ACEPTAN CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS.
 Para personas jurídicas diligenciar el número de cuenta de la empresa, si la cuenta es del representante legal por favor confirmar para girarle a el.

Código Entidad Financiera (según relación) 007 Número de Cuenta (validar según relación) 86800009314 Tipo de Cuenta Corriente Ahorros

En caso excepcional de no contar con una cuenta bancaria podrá solicitar que el pago se realice a través del convenio existente con Bancolombia en veinte tres (23) oficinas de la red nacional.
PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS ALTERNATIVOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, SE DEBE ANEXAR PODER EN ORIGINAL, AUTENTICADO EN NOTARIA Y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DILIGENCIADO POR EL BENEFICIARIO FINAL.
PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, SOLO SE GIRARÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL MEDIO DE PAGO CON EL CUAL SE RECAUDO LA PRIMA.

Bancolombia: Tarjeta Allianz:
 Cheque Efectivo

NOTA: PARA EL PAGO EN CHEQUE RECUERDE QUE TIENE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS PARA RECLAMARLO.
 SI USTED ES UNA PERSONA NATURAL RECUERDE QUE EL MONTO MÁXIMO A PAGAR EN EFECTIVO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), SI SUPERA ESTE VALOR LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.
 SI USTED ES UNA PERSONA JURÍDICA RECUERDE QUE LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

Declaraciones y Autorizaciones

1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a las Compañías para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29 – 24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 – Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en www.allianz.co.

2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Me obligo a actualizar o confirmar la información que entrego una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Las Compañías no se hacen responsables por eventuales retrasos o demoras que se presenten en la realización de los pagos o transferencias debido a inexactitudes en la información consignada por el beneficiario del pago en el presente formato.

3. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO
 Con el diligenciamiento de este formato y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, usted, como titular de los datos personales autoriza a Allianz Seguros S.A y Allianz Seguros de Vida S.A, identificados con NIT 860.026.182-5 y 860.027.404-1, respectivamente, como responsables del tratamiento a almacenar y utilizar sus datos de identificación, contacto, ubicación y de contenido socioeconómico, para dar cumplimiento a las obligaciones legales o contractuales en cabeza de la Compañía, específicamente en lo que corresponde al pago de obligaciones dinerarias a las que usted como titular de los datos sea acreedor, ya sea a nombre propio o en representación de una persona natural o jurídica.

Como titular de los datos personales, le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, en especial, acceder a los datos proporcionados en forma gratuita en los términos de la ley, solicitar prueba de la autorización otorgada, y conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. Usted podrá ejercitar los derechos descritos presentando una consulta o reclamo a través de los siguientes canales de atención: i) Línea call center- Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 5941133 – A nivel nacional: 018000513500 - Opción 6); ii) Dirección física: Carrera 13 A No. 29 – 24, Dirección de Servicio al Cliente y iii) Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma

FIRMA DEL CLIENTE O TERCERO

Nelcy Linet Calvache
 Nombre: Nelcy Linet Calvache
 C.C. No. 25670573



ENTIDAD	CODIGO	VALIDACIÓN CUENTA		ENTIDAD	CODIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO			CORRIENTE	AHORRO
Banco de Bogotá	001	9 dígitos	9 dígitos	Scotiabank Colpatría	019	10 ó 12 dígitos	10 ó 12 dígitos
Banco Popular	002	9 ó 12 dígitos	9 dígitos	Banco de Occidente	023	9 dígitos	9 dígitos
Banco Itau	005	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos	Banco Caja Social	032	11 ó 12 dígitos	11 ó 12 dígitos
Bancolombia	007	9 dígitos	9 dígitos	Davivienda	051	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
Scotiabank Colombia	008	11 dígitos	11 dígitos	AV Villas	052	9 dígitos	9 dígitos
Citibank	009	10 dígitos	10 dígitos	Banco Pichincha	060	9 dígitos	12 dígitos
HSBC	010	10 dígitos	10 dígitos	Cooameva	061	12 dígitos	12 dígitos
Banco GNB Sudameris	012	9 ó 15 dígitos	9 ó 15 dígitos	Falabella S.A.	062	12 dígitos	10 dígitos
Banco Ganadero BIVA	013	8 dígitos	8 ó 11 dígitos	Finandina S.A.	063	10 dígitos	10 dígitos
Hatari Bank	014	9, 12, 14 ó 18 dígitos	9, 10, 12, 14 ó 16 dígitos				

*Para Banco Agrario la red ACH no tiene una estructura definida, por lo cual se recomienda no incluir esas cuentas.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2024

Señora:

NELCY LINET CALVACHE BURBANO

Dirección de correspondencia: Calle 9 B No. 20B – 22

Correo electrónico: linetcalvache@hotmail.com

Teléfono: +57 (315) 3102690

Popayán – Cauca

Asunto: **Siniestro:** **134697169**
Placa asegurada: **JRQ215**

Respetada señora Nelcy:

Con ocasión del evento ocurrido el día 25 de diciembre de 2023, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas JRQ215, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del siniestro acaecido. Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.*

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía van encaminadas a que no está demostrada la ocurrencia del evento reclamado.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

CARDENAS

SAAVEDRA

JEISON

FELIPE

Firmado digitalmente
por CARDENAS
SAAVEDRA JEISON
FELIPE
Fecha: 2024.01.24
08:03:46 -05'00'

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones

Allianz 

Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 – Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695

Visítenos en www.allianz.co

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Hector Carreño en el teléfono +57 (316) 0253137 a través del correo electrónico hector.carreno@allianz.co, donde con gusto le atenderemos.

Conectados con nuestros asegurados

Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2024

NELCY LINET CALVACHE BURBANO
Popayán /Cauca

Asunto: Respuesta queja No. **RSF 24-0000195**

Hola Nelcy,

En atención a tu inconformidad recibida en días pasados a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, referente a la atención del reclamo por hurto del vehículo de placa JRQ215, te informamos lo siguiente:

Analizado tu caso, nos permitimos informarte que teniendo en cuenta que no se han aportado elementos probatorios suficientes y diferentes a los inicialmente aportados, los cuales nos permitan tomar una decisión diferente a la informada el pasado 24 de enero de 2024, te informamos que no es posible atender favorablemente tu solicitud de indemnización por pérdida total hurto del vehículo asegurado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que hoy en día no ha sido demostrada plenamente la ocurrencia del siniestro, tal como lo menciona el artículo 1077 del código de comercio, solicitamos sean aportadas las pruebas que puedan aclarar la situación de los hechos, y que nos permitan realizar un nuevo análisis del caso; vale la pena mencionar que dicha gestión es responsabilidad del asegurado.

De acuerdo con lo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. ratifica la decisión de objetar la reclamación presentada frente al siniestro reclamado de manera seria, formal y oportuna, de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Esperamos haber aclarado tus inquietudes, si tienes algún comentario adicional puedes comunicarte a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo deseas puedes escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co

Te recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información te invitamos a visitar nuestra página web en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



Adriana Castro E.
Directora Oficina del Cliente

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2024

Señora:

NELCY LINET CALVACHE BURBANO

Dirección de correspondencia: CL 9 B 20 B 22

Correo electrónico: linetcalvache@hotmail.com

Teléfono: +57 (315) 3102690

Popayán

Asunto: **Siniestro:** **134697169**
Placa asegurada: **JRQ215**

Respetada señora Nelcy:

Recibimos su requerimiento en días pasados, en el que nos solicita reconsiderar nuestra posición, con ocasión a la reclamación presentada por el hurto que sufrió su vehículo de placa **JRQ215**, en el evento ocurrido el día 25 de diciembre de 2023.

Al respecto, nos permitimos informarle que, en su requerimiento, no encontramos elementos materiales probatorios, que nos permitan tomar una decisión diferente a la informada a usted mediante el correo electrónico linetcalvache@hotmail.com el día 24 de enero de 2024.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ratifica la objeción de la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

HERNANDEZ
LOPEZ WILSON
DAVID

Firmado digitalmente
por HERNANDEZ LOPEZ
WILSON DAVID
Fecha: 2024.09.10
18:16:27 -05'00'

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones

Allianz 

Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 – Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695

Visítenos en www.allianz.co

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Luis Eduardo Rojas en el teléfono +57 (315) 2674019 a través del correo electrónico luis.rojast@allianz.co, donde con gusto le atenderemos.

Popayán, febrero 13 de 2024.

Señores.

ALLIANZ SEGUROS S.A

Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 –

Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695

www.allianz.co

E. S. D

Cordial saludo

Ref: Derecho de petición. Solicitud de reconsideración.
Cumplimiento de contrato de seguro-Pago de siniestro por hurto

NELCY LINET CALVACHE BURBANO, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final al pie de mi firma, quien obra en nombre propio, en ejercicio de derecho de petición solicito:

1. Se reconsidere la objeción a la reclamación presentada frente al siniestro 134697169, del que fue objeto el vehículo de placa JQR215, Póliza N°: 022817876 / 0
2. En consecuencia, se realice el pago de la indemnización de la cobertura del amparo por hurto por valor de \$ 72.400.000, sin deducible
3. El valor de los intereses por mora en el pago a partir del 30 de enero de 2024
4. Este valor puede ser cancelado mediante consignación bancaria a cuenta de ahorros No. 86800009314 del banco _Bancolombia _ de la que se anexa certificación bancaria de titularidad.
5. Se informe acerca del trámite de cancelación de matrícula del vehículo de placas JRQ215

Subsidiarias:

1. Se informe de manera clara y precisa, sin generalidades, cuales son los motivos para negar el pago de la indemnización reclamada.
2. Cuáles son las circunstancias fácticas, probatorias y jurídicas que restan validez a las pruebas aportadas como soporte de la petición.
3. Señalar cual es la prueba que la empresa de seguros considera idónea para acreditar el hecho del hurto y cual es la norma en que ampara el establecimiento de esta tarifa legal.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes hechos.

1. El 25 e diciembre de 2023 en la vía que conduce ente la ciudad de Popayán y el municipio de Coconuco, fui víctima de hurto del vehículo Mazda 2 de placas JQR215 color rojo, y otros bienes por valor de \$3.000.000, por hombres que se movilizaban en 2 motocicletas, quienes mediante el uso de armas de fuego nos obligaron a descender del vehículo, sin que a la fecha se conozca el paradero del automotor.
2. En la misma fecha cuando pudimos llegar a nuestro hogar, desde el abonado telefónico ___3167903204___, se informo a la aseguradora de los hechos acaecidos y quien nos brindó asesoría de los pasos a seguir.
3. El 27 de diciembre de 2023 se presento denuncia penal de los hechos, la cual se encuentra radicada bajo el CUI 190016110561202303655 de la fiscalía de

Coconuco, Cauca, adscrita a la dirección seccional de fiscalías del Cauca, por el delito de Hurto.

4. El 29 de diciembre se diligencian los formatos de autorización de descuento y autorización de pagos aportados por ALLANZ SEGUROS S.A, para la afectación a la póliza y pago de la indemnización, así como la cancelación de la matrícula. Anexando:
 - Formato de Constancia de No recuperación de vehículo del 02 de enero de 2024.
 - Paz y salvo del Banco Finandina.
 - Oficio de la secretaria de tránsito de Popayán.
 - Copia de noticia criminal.
5. Mediante oficio del 24 de enero de 2024, se objeta la reclamación negando el pago bajo el argumento que; "al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones".

MOTIVOS PARA LA RECONSIDERACION.

Jurisprudencialmente se ha establecido como requisitos para la procedencia de la responsabilidad contractual: "Consecuente con esto, se ha dicho de manera reiterada por esta Corporación que, para la prosperidad de la acción de responsabilidad contractual estará llamado el demandante a acreditar la existencia de los siguientes supuestos: i) que exista un vínculo concreto entre quien como demandante reclama por la inapropiada conducta frente a la ejecución de un convenio y aquél que, señalado como demandado, es la persona a quien dicha conducta se le imputa (existencia de un contrato); ii) que esta última consista en la inejecución o en la ejecución retardada o defectuosa de una obligación que por mandato de la ley o por disposición convencional es parte integrante del ameritado vínculo (incumplimiento culposo), iii) y en fin, que el daño cuya reparación económica se exige consista, básicamente, en la privación injusta de una ventaja a la cual el demandante habría tenido derecho (daño) de no mediar la relación tantas veces mencionada (relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño)"¹

En atención a la respuesta comunicada, se entiende como acreditado, la existencia del vínculo entre ALLANZ SEGUROS S.A. como asegurador y la suscrita, en su doble calidad de tomadora y asegurada y la financiera como beneficiaria, que al encontrarse a paz y salvo de la obligación crediticia se trasfiere a la propietaria.

Así mismo, que se presentó reclamación para el pago de la indemnización, la cual no fue cancelada dentro del mes siguiente a la fecha en que se acreditó ante la aseguradora la ocurrencia del siniestro.

En consecuencia, se encuentran acreditados los elementos del contrato de seguro señalados en el Art 1045 del CC Interés asegurable, Riesgo asegurable, Prima o precio de seguro, estando en discusión el la obligación condicional del asegurador, del cual una vez ocurrido el siniestro, nace para el asegurador la obligación de indemnizar al beneficiario

La objeción del pago se funda en el análisis probatorio que realiza la entidad aseguradora, respecto de que no se acredita la ocurrencia del siniestro, sin que se exprese los fundamentos de hecho y derecho sobre los cuales deja sin valor lo aportado y obrante en la actuación, como pasa a señalarse:

- a. Ocurridos los hechos 25 de diciembre de 2023 10 pm, se informó vía telefónica a la aseguradora, en parte alguna se hace alusión a que se hubiere tenido en cuenta la

¹ CSJ-SC- Sentencia 2 de junio de 2022. Expediente 50001 31 10 001 2018 00120 01. MP. Hilda González Neira

grabación y el informe que el empleado a cargo de la línea de atención, brindo el día de los hechos y la línea temporal en la cual se realizó las actuaciones, teniendo en cuenta que ello se realizó una vez se pudo tener acceso a un medio de comunicación, dado que el día de los hechos a parte del vehículo fuimos despojados con mi acompañante de todos nuestros bienes, entre ellos los teléfonos celulares.

- b. La constancia de la interposición de denuncia penal por hurto, presentada el 27 de diciembre de 2023, radicada bajo el CUI 190016110561202303655 de la fiscalía de Coconuco, Cauca, adscrita a la dirección seccional de fiscalías del Cauca.
- c. Las circunstancias fácticas narradas en la denuncia, se encuentran enmarcadas dentro de la conducta punible de hurto. "el que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro"
Ser abordados por personas desconocidas, quienes se transportaban en motocicletas y quienes portaban armas de fuego, que después de intimidarnos, procedieron a despojarnos de nuestras pertenencias personales y llevarse el vehículo automotor con destino desconocido, no puede ser tipificado de otra manera.
- d. Que conforme constancia de la fiscalía Local de Coconuco, se encuentra en curso denuncia penal por hurto, sin que se haya recuperado el vehículo.
- e. Mi declaración, de haber sido víctima de hurto, al haber sido despojada, sin mi consentimiento y mediante el uso de la fuerza del vehículo automotor.
- f. No se encuentra acreditado que la aseguradora haya realizado investigación alguna para esclarecer los hechos del hurto del vehículo y está dentro de sus posibilidades y facultades, el comprobar la existencia de las actuaciones adelantadas ante la fiscalía general de la nación.
- g. La aseguradora no hace mención de pruebas que permitan desvirtuar las declaraciones rendidas en la denuncia, respecto de la ocurrencia de los hechos.

Con los anteriores elementos se encuentra acredita la carga señalada en el artículo 1077 del CC. "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso".

Conforme la normatividad en mención hay libertad probatoria, sin que se encuentre establecida tarifa legal para acreditar el siniestro, que para el presente evento constituye el hurto, pues dentro en el área penal lo que se encuentra a cargo de la víctima ya fue satisfecho, lo cual corresponde a interponer la denuncia penal o colocar en conocimiento de las autoridades la ocurrencia de los hechos. Los resultados de la misma, corresponden al ente investigador y pretender que se lleguen a los resultados por concepto de la investigación se torna desproporcionado e inadmisibles y pretender la captura de los responsables podría convertirse en una prueba imposible, vulnerando aquel principio general del derecho que a lo imposible nadie está obligado.

Por otra parte, no se enlista de manera clara y comprensible, cuales son las circunstancias que generan duda respecto de la correnca del siniestro, lo cual vulnera el derecho al debido proceso, defensa, buena fe y derechos al consumidor, pues ante afirmaciones ambiguas no es posible ejercer contradicción.

Este tipo de seguros tiene como finalidad indemnizar al asegurado o beneficiario con la afectación patrimonial que nace de la realización del riesgo, enfilándose el cumplimiento del seguro a la protección de la demandante del perjuicio acaecido siendo el contrato de seguro meramente indemnizatorio.

El Art 1089 del CC. norma la cuantía máxima de la indemnización dentro de los límites del artículo 1079 de la misma obra, es decir, hasta la concurrencia de la suma asegurada y el

precepto 1074 impone al asegurador la indemnización de los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones, que para el evento la reclamación constituye el valor de cobertura.

La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil y Agraria explicó:

“Conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, es indiscutible que el legislador contempla ‘intereses moratorios’ derivados del contrato de seguro, al disponer que: ‘El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.’ A partir de ese canon, la Corte ha establecido que “los intereses moratorios” se pagarán desde: (i) El mes siguiente a la fecha en que el tomador o beneficiario pruebe el “siniestro” y la cuantía, aun extrajudicialmente, (Art. 1077 C.C), (ii) La “ejecutoria de la sentencia” que ordena el pago, cuando la aseguradora objeta la reclamación y únicamente durante el trámite del proceso se acredita “el siniestro” y se determina su monto (SC5217-2019) y (iii) La notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, si se demostró “el siniestro” con “la reclamación”, pero el valor de la pérdida se logra “probar” “al interior del proceso judicial”²

De lo expuesto, se puede concluir que con los elementos aportados, denuncia, certificación del fiscal, formato de reclamación, formato de autorización de pago, llamada telefónica a la aseguradora mediante la cual se comunican los hechos del 25 de diciembre de 2023, se encuentra acreditada la ocurrencia del siniestro, “hurto” y por ende en cumplimiento del contrato de seguro, surge la obligación de la aseguradora de pagar la indemnización.

De igual manera expreso a la compañía aseguradora mi ánimo conciliatorio, y nuestra creencia en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, para resarcir los perjuicios que fueron causados y con esto garantizar el derecho fundamental de las víctimas a la Reparación y de no lograr acuerdo se acudirá a la superintendencia Financiera para protección al consumidor

NOTIFICACIONES.

Dirección de correspondencia: Calle 9 B No. 20B – 22 Correo electrónico: linetcalvache@hotmail.com Teléfono: +57 (315) 3102690 Popayán – Cauca

Sin otro particular,

Nelcy Linet Calvache B.
NELCY LINET CALVACHE BURBANO
CC No. 25.670.573



Anexos.

- Formato de autorización de descuento
- Autorización de pagos.
- Formato de constancia de no recuperación de vehículo.
- Paz y salvo Banco Finandina.
- Oficio secretaria de tránsito.
- Denuncia penal NUC 190016110561202303655
- Copia de Oficio del 24 e enero de 2024.

² CSJ- SC STC8573-2020 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque

- Copia de caratula de póliza
- Cédula propietaria.
- Certificación de cuenta de banco
- Declaración Extra juicio.

NOTA:

Igualmente dejo como referencia el caso siguiente. Lo cual demuestra que es una vía donde presenta este tipo de novedades a distintas horas del día y con modalidades de hurtos similares.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15
Recibo No. AA24429311
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jófefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 2193 del 11 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 14 de Diciembre de 2023 con el No. 00213491 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983 103 001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández C.C. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras C.C. 91.476.167, Wilson Cano Hernández C.C. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza C.C. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza C.C. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero C.C. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández C.C. 91.247.168, contra German Antonio Aragón Reyes C.C. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX	
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX	
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX	
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX	
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX	
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX	
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX	
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX	
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX	
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá del 24 de julio de 2010 del Libro IX 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá del 11 de enero de 2011 del Libro IX 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá del 20 de marzo de 2012 del Libro IX 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá del 23 de abril de 2014 del Libro IX 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá del 29 de mayo de 2020 del Libro IX 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá del 21 de junio de 2023 del Libro IX 02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de marzo de 2024 Hora: 08:50:15

Recibo No. AA24429311

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244293115C873

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO